Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 4

2.1. OBJETO A CONTRATAR 4

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 4

2.2.1 Modalidad 4

2.2.2 Fundamento Jurídico 4

2.2.3 Tipo de Contrato 5

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 5

2.4. ADJUDICACIÓN 7

3. ESTUDIO TÉCNICO 7

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 7

3.1.1 Ficha Técnica: 7

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 7

3.1.3 Visita al lugar de ejecución: 11

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 11

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 12

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 12

3.1.7 Catalogación OTAN 12

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 13

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 13

4.1. ASPECTOS GENERALES 13

4.1.1 Económico 14

… **¡Error! Marcador no definido.**

4.1.2 Técnico 14

4.1.3 Regulatorio 20

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 20

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 23

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros: 24

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 25

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 25

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 25

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 27

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 27

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 29

5. FACTORES DE SELECCIÓN 29

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 30

5.1.1 Experiencia: 30

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación: 32

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 32

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 33

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales): 33

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación: 34

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES. 35

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 35

5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 35

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 36

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 36

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. ..... **¡Error! Marcador no definido.**

8. LIMITACIÓN A MIPYMES 39

9. ANEXOS: 40

10. FIRMAS: 40

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C. 23 de marzo de 2024
Dependencia generadora:	Grupo Técnico- CATAM

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el fin de garantizar las condiciones óptimas como protección, aislamiento y conservación de los motores, hélices y repuestos aeronáuticos durante el recorrido hacia los talleres de reparación en Estados Unidos y Europa y hacia las otras Unidades Militares de la FAC donde sean requeridos, igualmente, para su almacenamiento en las bodegas del almacén reparables del Comando Aéreo de Transporte Militar, área Centro de Distribución tanto dentro como fuera del país, el Grupo Técnico del Comando Aéreo de Transporte Militar requiere la adquisición de guacales de madera, para el correcto almacenamiento, transporte nacional e internacional de los Motores PT6 y las hélices de las aeronaves asignadas al CATAM.

Actualmente, el Grupo Técnico del Comando Aéreo de Transporte Militar no cuenta con la disponibilidad suficiente de guacales para poder mantener el orden y correcto almacenamiento de motores, hélices y repuestos asignados al almacén reparables, asimismo para el transporte nacional e internacional de los repuestos que permiten garantizar la máxima disponibilidad de aeronaves por parte del Escuadrón mantenimiento encargado de cumplir con los cronogramas de mantenimiento preventivo y correctivo de las aeronaves que realizan el transporte de tropa, carga, evacuaciones Aeromédicas, inteligencia aérea y reabastecimiento en vuelo garantizando la operatividad de las mismas.

Con la adquisición de los guacales se busca optimizar el espacio en el almacén reparables para lograr mayor capacidad de almacenamiento de motores, hélices y repuestos requeridos para los mantenimientos, igualmente optimizar la organización y ubicación de los motores, hélices y repuestos que deben ser transportados a nivel nacional e internacional de manera segura y eficiente.

Objetivo General

- Garantizar el transporte seguro y eficiente tanto a nivel nacional e internacional y optimizar el espacio para el almacenamiento seguro de los repuestos

aeronáuticos dispuestos en el Almacén Reparables del Comando Aéreo de Transporte Militar

Objetivos Específicos

- Prevenir el riesgo de daños en repuestos aeronáuticos por malas condiciones de transporte
- Facilitar la manipulación por parte de los almacenistas durante el proceso de exportación de repuestos aeronáuticos
- Distribuir de forma efectiva el espacio disponible en los diferentes espacios, permitiendo suponer los repuestos aeronáuticos de forma organizadas evitando aplastamiento

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

FABRICACIÓN DE GUACALES DE MADERA CON CERTIFICACIÓN DE NORMAS DE EXPORTACIÓN PARA ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE COMPONENTES AERONÁUTICOS.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima Cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

El MDN-FAC-CATAM adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificados por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, para lo cual desarrollará un proceso de **Mínima Cuantía** en virtud del presupuesto estimado para la contratación; señalando que el Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Unidad es competente para adelantarlo conforme lo dispuesto en la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022.

2.2.3 Tipo de Contrato

CONTRATO DE SUMINISTROS

Bajo el principio de la integración normativa, contemplada en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, se debe recurrir al Código de Comercio, que en el artículo 968 define el contrato de suministro con el siguiente tenor:

> *ARTÍCULO 968. . El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.*

Este contrato consiste en que una parte se obliga a cumplir, a favor de la otra, prestaciones de bienes o servicios en forma periódica o continuada, a cambio de una contraprestación; es de tracto sucesivo, su ejecución se hace durante un tiempo determinado.

En este contrato, al momento de su celebración no se conoce a la perfección la cantidad de bienes o servicios contratados, puesto que depende de la cantidad de bienes o servicios que se requieran y, en consecuencia, se soliciten por el contratante durante el plazo del contrato, conociéndose únicamente la cantidad de bienes o servicios solo a la terminación del mismo.

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la firma del acta de inicio hasta el 30 de agosto del 2024 y/o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Almacén Reparables – Grupo Técnico – CATAM Avenida el dorado-puerta 6, CATAM. Bogotá D.C. Colombia de lunes a viernes de 08:00 a 16:30 horas.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>
<table>
<tr><th>FECHA CORTE</th><th>VALOR PAGO</th><th>MES PAC</th></tr>
<tr><td>El supervisor hará corte de facturación el 30 de agosto del 2024</td><td>De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción</td><td>Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago</td></tr>
</table>
Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1. El pago al contratista se requiere el envío de los siguientes documentos:
1. Factura en Original por valor total del contrato.
</td></tr>
</table>

	2. Planilla de los Pagos Parafiscales. 3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales. 4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción 5. Constancia que la Factura sea publicada en el SIIF, SECOP II y demás 6. documentos requeridos por Ley para el pago Al supervisor del contrato, quien validará y revisará la documentación en mención. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **Nota 2.** Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. **Nota 3.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **Nota 4**. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 5**. En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **Nota 6**. El pago del contrato se realizará en pesos colombianos

	Nota 7: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

NOTA 1: Se adjudicará por el presupuesto oficial, pero se contratará a precios unitarios hasta el vencimiento del plazo de ejecución y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

NOTA 2: La administración ajustará las cantidades de acuerdo a requerimientos y necesidades, hasta el total del presupuesto oficial asignado, en este sentido el supervisor del contrato deberá controlar durante la ejecución del contrato no sobrepasar el presupuesto del rubro establecido en el presente anexo.

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

Ver anexo técnico adjunto

Nota 1: Los Guacales deberán cumplir con las normas NIMF 15 del ICA, cumpliendo con los estándares de calidad tratados y certificados para exportación de material.

Nota 2: Para este proceso se adquirirán las cantidades que se puedan ajustar de acuerdo al valor unitario y el valor total asignado.

Nota 3: La entrega de los guacales debe ser en el Almacén Aeronáutico del GRUTE del Comando Aéreo de Transporte Militar.

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Además de cumplir con todo lo establecido en el proceso contractual, el Contratista se obliga con el Comando Aéreo de Transporte Militar a:

- Cumplir con el objeto del contrato en el lugar y plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y los demás documentos del SECOP II.
- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- Presentar las facturas correspondientes al cobro de los bienes suministrados durante la ejecución del contrato.
- Abstenerse de facturar por encima del presupuesto oficial disponible, de acuerdo con el valor definitivo del contrato.
- Los precios de los elementos se entenderán fijos y firmes durante la vigencia del contrato, no existiendo cláusulas de reajuste al respecto.
- Acatar las recomendaciones del supervisor como enlace directo entre el Comando Aéreo de Transporte Militar y el Contratista, que estén en sintonía con el contrato, en la invitación publica, la ley y el reglamento
- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa: ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

  "Se exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia".

- El contratista deberá dar estricto cumplimiento al manual de contratista de la FAC (GUÍA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA).

Obligaciones particulares:

- Para el suministro de los elementos del presente proceso, el contratista entregará el producto en las instalaciones del Grupo Técnico del CATAM - Almacén Aeronáutico previa coordinación con el supervisor del contrato para establecer el horario de entrega, el cual será de lunes a viernes de 7:30 am a 16:30 pm; para tal efecto el contratista deberá asignar un asesor administrativo con número de celular, disponible para atender. Si durante la ejecución del contrato, el contratista necesita realizar la entrega en un horario diferente, debe coordinar con el supervisor del contrato el nuevo horario de entrega con previo aviso. Se debe mantener una comunicación constante y respetuosa entre el supervisor del contrato y el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
- Cumplimientos Normas NIMF15, (Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias) que regula el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional y que describe las medias fitosanitarias para reducir el riesgo de introducción y/o dispersión de plagas relacionadas con el embalaje de madera (incluida la madera de estiba).

- Cumplimiento de los lineamientos del **Pacto Intersectorial Por La Madera Legal En Colombia 2.0 2020-2030**
- Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega; dado que CATAM no aportará transporte ni ningún otro medio para la ejecución del contrato, siendo únicamente responsabilidad del contratista, por lo tanto, deberá con debida atención prever y acatar las condiciones de seguridad por el ingreso y egreso de la Unidad Militar Aeroespacial.
- Los bienes deberán ser entregados nuevos, en perfecto estado, cumpliendo el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
- Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato
- Los productos objeto del contrato deberán entregarse en las instalaciones del Almacén Aeronáutico del CATAM dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo de la orden de suministro debidamente firmada por el supervisor del contrato.
- Para el suministro de los elementos el contratista deberá contar con disponibilidad los 7 días de la semana las 24 horas al día, con el fin de atender los requerimientos de la entidad.
- Para los bienes objeto de importación el contratista deberá anexar declaración de importación al momento de entregar el bien.
- Todos los elementos deben cumplir con las normas y características indicadas en el Anexo Técnico.
- Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad sin costo adicional para el CATAM.
- Tener en cuenta la obligación con respecto a la catalogación de la OTAN, conforme lo dispuesto en la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018.
- Las demás relacionadas con el objeto contractual que se encuentren en las leyes y reglamentos.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

Los elementos que el contratista suministre deben cumplir con lo señalado en las siguientes Normas Técnicas:

- Que se encuentran en la Ley 1480 DE 2011 estatuto del consumidor. Recibir el producto con las condiciones que establece la garantía legal, las que ofrezcan y las habituales del mercado.
- Que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores.
- Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá por las infracciones a que haya lugar, según la normatividad vigente

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

1. El contratista, persona natural o jurídica, con el fin de demostrar el cumplimiento al SG-SST deberá allegar lo siguiente:

   A) Certificación suscrita por la persona encargada de la implementación del SG- SST, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG- SST) de acuerdo a la normatividad vigente y que su valoración es ACEPTABLE de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

   Para el caso de contratista proveniente de sociedad plural, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

   La mencionada certificación debe contener mínimo lo siguiente:

   - Número de trabajadores
   - Nivel de riesgo de la empresa de conformidad con el DTO 768 de 2022.
   - Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST, el cual no podrá ser inferior al 86% - Moderadamente aceptable.

   B) Certificación de implementación del sistema por parte de la ARL y el respectivo porcentaje de conformidad con la normatividad vigente.

2. Cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST- FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3. Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo en caso de que aplique.

3.1.2.1.3 **Gestión ambiental.**

El contratista deberá cumplir con las siguientes normas:

- Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de acción ambiental 2021- 2022”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-002 Versión 4 del 24-01-2023, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Las Compras Públicas Sostenibles (CPS) buscan asegurar que los productos y servicios adquiridos por los gobiernos sean lo más sostenibles posibles, tanto para generar el menor impacto ambiental, como para producir el mejor impacto social. Al rediseñar políticas y procedimientos, los gobiernos pueden crean beneficios multiplicadores a nivel interno y en toda la sociedad que incrementen eficiencias, generen ahorros de energía y financieros, mejoren el acceso a servicios públicos y creen mejores condiciones de trabajo.

Por lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a la norma el oferente mediante declaración juramentada firmada por el representante legal deberá manifestar su compromiso de da cumplimiento a los compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio, sean estás realizadas por el oferente o por un aliado estratégico.

Adicionalmente, el futuro **EL CONTRATISTA**, en caso de hacer uso de papel para la prestación del servicio, debe (i) estar certificado en Sello Ambiental Colombiano o, (ii) el papel usado debe ser papel fabricado con residuos agroindustriales, papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles y estar libre de cloro elemental.

Para aquellas actividades que requieran el uso de impresora y consumibles de impresión, por ejemplo, para la impresión de entregables. El tóner debe contener tintas disolventes suaves: 1) biodegradables, 2) base de agua o 3) base de aceite vegetal, así mismo, deben estar libres de sustancias químicas peligrosas como el metil-etil-cetona y ciclohexano, y las maquinas empleadas de impresión deben contar con normas técnicas de bajo consumo energético o que su consumo de energía sea menor a otros de su misma categoría a través de su ficha técnica

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: No Aplica

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: _X_ Valor del incremento: $_N/A____

- **Incrementa vida útil del bien:**
  SI: ____ NO: _X_ Años a incrementar: ___N/A____

Justificación:

No aplica por ser un suministro

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
Guacales para Motores	1668926
Guacales para Hélices	1668927

3.1.7 Catalogación OTAN

Para los materiales e insumos descritos en el presente anexo técnico, el contratista proporcionara, al CATAM en plazo de un mes (1), la documentación que incluya: la identidad del fabricante verdadero y el número de pieza fabricante, referencia, nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto del contrato, así como las características físicas y funcionales como modelo, marca, referencia, número de parte, entre otros, de aquellos artículos de abastecimientos objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos citados por el grupo de catalogación de defensa y, adicionalmente, las que se puedan estar especificadas en el pliego de condiciones del contrato. A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto. Si los artículos provienen de un país OTAN o apadrinado nivel Tier 2, el contratista deberá suministrar los números de OTAN (NOC), relacionados con los artículos objeto del contrato. El contratista proporcionará a CATAM la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante el plazo de contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado por el CATAM, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Grupo de catalogación de Defensa y en el pliego de condiciones, La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones del numeral de catalogación.

Es importante mencionar que, en el momento, el Ministerio de Defensa Nacional no cuenta con un usuario para el ingreso a la base de datos de la NATO / OTAN, con la cual se pueda

realizar la búsqueda de los códigos NOC de los elementos descritos en el Anexo Técnico del presente proceso. Así mismo, por parte de este Ministerio se están adelantando las gestiones necesarias para la obtención de este usuario.

Sin embargo, por parte de esta administración, se realizó la búsqueda de los códigos NOC de los elementos descritos en el Anexo Técnico y no se encontró con la catalogación, por lo anterior una vez el contratista llegue la documentación requerida se realizará la catalogación del material relacionado.

Descripción	Código NOC
GUACALES MOTOR	NO CATALOGADO
GUACALES HÉLICES	NO CATALOGADO

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2022		2021	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
GUACALES PARA MOTOR	1	0	NO CONTRATADO	0	NO CONTRATADO	0	CONTRATO DESIERTO
GUACALES PARA HELICE	1	0	NO CONTRATADO	0	NO CONTRATADO	0	CONTRATO DESIERTO

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

Se realizó el estudio de mercado para analizar el comportamiento esperado del costo asociado a cada uno de los ítems que se planean contratar. Además, se realizó una investigación preliminar para determinar la disponibilidad de empresas en Colombia con la capacidad necesaria para brindar los insumos correspondientes. Como resultado de este proceso, se identificó que diversas empresas pueden participar en el proceso de selección, abarcando desde microempresas hasta grandes corporativos. Estas empresas operan en

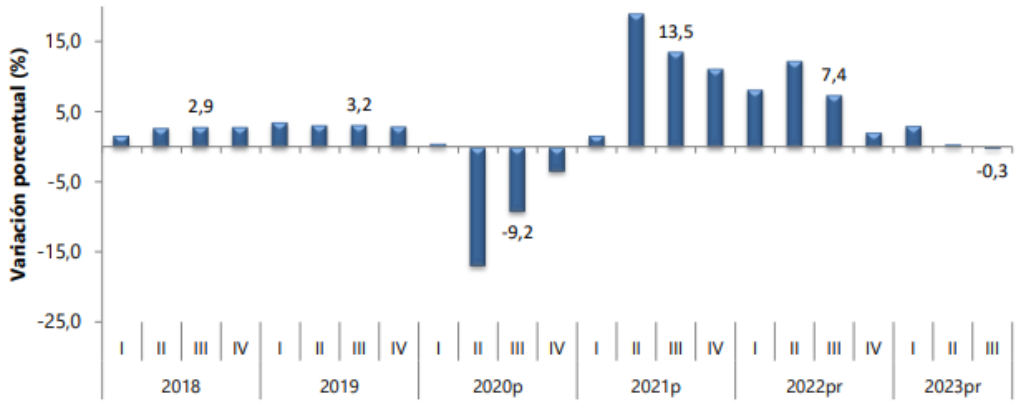
sectores que incluyen la industria manufacturera, así como el mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo. Este enfoque diversificado busca asegurar una amplia participación y garantizar la selección de proveedores que cumplan con los estándares y requisitos establecidos.

4.1.1 Económico

Este análisis se centrará en aspectos clave de la economía colombiana que afectan la toma de decisiones en la contratación. Estos aspectos incluyen el crecimiento económico, la inflación, la variación del dólar y las condiciones del mercado laboral. Además, se examinarán datos estadísticos del DANE y otras fuentes relevantes para cumplir con las normativas de contratación. El objetivo es facilitar la participación de diversas organizaciones de acuerdo con las disposiciones del Gobierno nacional. Se busca contribuir al desarrollo económico del país y promover la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) en las compras públicas. También se pretende establecer criterios específicos para emprendimientos y empresas dirigidas por mujeres, en consonancia con la Ley 2069 de 2020 y los Decretos 1860 de 2021 y 0142 de 2023. Estos decretos abordan la inclusión de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de entidades estatales, fomentando así el acceso de las MiPymes, cooperativas y otras entidades de la economía solidaria al sistema de Compras Públicas.

Análisis del Producto Interno Bruto – PIB

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[Pr]-III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

En el tercer trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto (PIB) en su serie original registra una disminución del 0,3% en comparación con el mismo período de 2022. Las principales actividades económicas que contribuyen a esta variación son las siguientes:

- Las industrias manufactureras disminuyen un 6,2%, aportando un -0,8 puntos porcentuales a la variación anual.
- El sector de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, transporte, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida experimenta una caída del 3,5%, contribuyendo con -0,7 puntos porcentuales a la variación anual.
- La construcción presenta una disminución del 8,0%, aportando -0,4 puntos porcentuales a la variación anual.

En el acumulado del año 2023, en comparación con el mismo período del año anterior, el PIB muestra un crecimiento del 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a este crecimiento son:

- La administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; y actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales registran un crecimiento del 4,0%, contribuyendo con 0,6 puntos porcentuales a la variación anual.
- Las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, otras actividades de servicios, actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores y actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crecen un 11,8%, aportando 0,4 puntos porcentuales a la variación anual.
- Las actividades financieras y de seguros muestran un crecimiento del 8,8%, contribuyendo con 0,4 puntos porcentuales a la variación anual.

En comparación con el trimestre inmediatamente anterior y considerando ajustes estacionales y calendario, el PIB crece un 0,2%. Este incremento se explica principalmente por el crecimiento en la explotación de minas y canteras (2,0%), la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,2%), y la administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales (0,9%).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr/ 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	0,5	1,2
Explotación de minas y canteras	3,5	3,8	2,0
Industrias manufactureras	-6,2	-3,2	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,5	1,7	0,8
Construcción	-8,0	-5,0	-2,7
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,5	-2,1	-0,1
Información y comunicaciones	-1,2	0,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	1,6	8,8	-0,9
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,8	0,3	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	4,0	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,9	11,8	-0,9
Valor agregado bruto	**-0,1**	**1,0**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-1,8	1,0	0,1
Producto Interno Bruto	**-0,3**	**1,0**	**0,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Dentro del análisis que se realiza del presente estudio se centrara en las actividades de las industrias manufactureras y comercio al por mayor y al por menor.

En el tercer trimestre de 2023, el valor agregado de las industrias manufactureras muestra una disminución del 6,2% en comparación con el mismo período de 2022. Este descenso se atribuye a varios comportamientos sectoriales, donde se destacan las caídas en la elaboración de productos alimenticios, textiles, madera, productos químicos, metales y otros sectores manufactureros.

En detalle, actividades como la fabricación de productos textiles, confección de prendas de vestir, curtido de cueros, y la fabricación de productos de madera y corcho registran caídas significativas. Asimismo, en términos trimestrales ajustados por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras experimenta una disminución del 1,6%, principalmente afectado por la elaboración de productos alimenticios, la fabricación de productos textiles y la manufactura de metales y equipos de transporte. Estos datos indican un panorama desafiante para el sector manufacturero en el período analizado.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-III / 2022[pr]-III	2023[pr] / 2022[pr]	2023[pr]-III / 2023[pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	-1,7	-1,5	-0,6
Fabricación de productos textiles[3]	-18,8	-13,9	-5,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-9,2	-8,5	0,7
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-4,8	-0,8	-1,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-10,4	-5,0	-3,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-5,1	-3,1	-0,4
Industrias manufactureras	**-6,2**	**-3,2**	**-1,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

En el tercer trimestre de 2023, el valor agregado del sector de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida experimenta una disminución del 3,5% en comparación con el mismo período de 2022. Esta caída se debe a las siguientes variaciones sectoriales:

- El comercio al por mayor y al por menor, junto con la reparación de vehículos automotores y motocicletas, registra una disminución del 2,9%.
- El sector de transporte y almacenamiento presenta una reducción del 3,9%.
- Los servicios de alojamiento y comida disminuyen en un 4,5%.

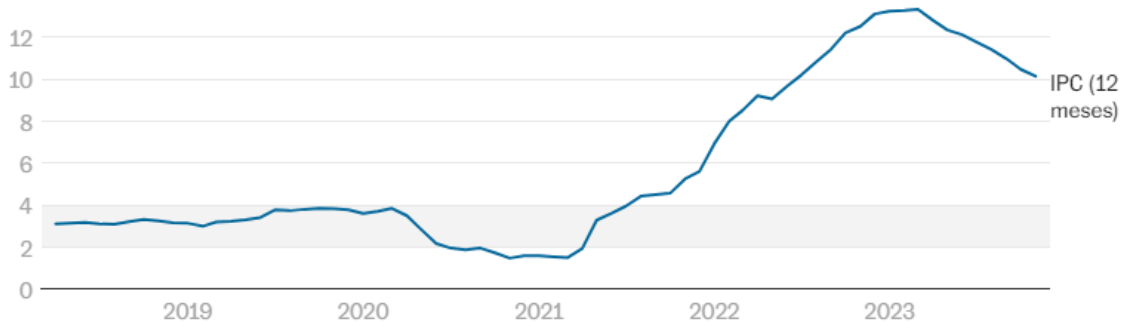
En relación al trimestre anterior y considerando ajustes por estacionalidad y calendario, el valor agregado de este sector experimenta una ligera disminución del 0,1%. Esto se debe principalmente a un crecimiento del 0,8% en el comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, contrarrestado por descensos del 1,0% en transporte y almacenamiento, y del 0,2% en alojamiento y servicios de comida. Estos datos indican cierta volatilidad en la actividad económica de este sector en el periodo analizado.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-III / 2022[pr]-III	2023[pr]/ 2022[pr]	2023[pr]-III / 2023[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,9	-2,9	0,8
Transporte y almacenamiento	-3,9	-0,3	-1,0
Alojamiento y servicios de comida	-4,5	-2,2	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-3,5**	**-2,1**	**-0,1**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales

Análisis de la inflación



Cifras de inflación acumulada en los 12 meses previos a cada dato. Reslatado el rango meta del Banco de la Repúblcia, de 2% a 4%.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. El País

En el gráfico anterior, se observa que la inflación se mantuvo estable de 2019 a 2021. Sin embargo, a partir de 2023, hubo un aumento. Desde el segundo trimestre de 2023, la inflación ha estado disminuyendo y se espera que esta tendencia continúe en los próximos trimestres, acercándose al objetivo de disminuirlo en un 3 % para finales de 2024.

En junio de 2023, la inflación fue del 12,1 %, marcando tres meses consecutivos de descensos desde el 13,1 % registrado en marzo. Los principales factores que han contribuido a esta disminución son:

1. Menores aumentos en los precios de los alimentos debido a una buena oferta agrícola local y a reducciones en los precios internacionales de alimentos importados
2. Una disminución en la tasa de cambio y en los costos de transporte (como fletes), lo que ha reducido la presión al alza en los precios de los bienes, especialmente los importados

3. Efectos acumulados de los aumentos en la tasa de interés de la política monetaria, que han moderado el crédito y el gasto de empresas y hogares

La actividad económica sigue aumentando, pero ahora lo hace a un ritmo más sostenible. Se prevé que para finales de año alcance niveles que se ajusten a la capacidad productiva de la economía y contribuyan a que la inflación se acerque a la meta del 3 %. En los años 2023 y 2024, se espera un crecimiento económico cercano al 1 %.

Los niveles de actividad económica siguen siendo elevados, a pesar de una desaceleración. Esta disminución en el crecimiento es necesaria para que la producción y el gasto se alineen con trayectorias sostenibles, reduciendo así la presión de un exceso de gasto sobre la inflación.

Esta desaceleración se refleja en reducciones en las importaciones y la inversión en maquinaria y equipo, así como en un modesto crecimiento del consumo de los hogares. Este ajuste económico es beneficioso y contribuye a reducir el déficit externo, que fue significativamente alto en 2021 y 2022.

En términos de empleo, el mercado laboral sigue mostrando un buen desempeño, con un crecimiento constante en la creación de empleo y una tasa de desempleo que se mantiene en niveles históricamente bajos.

El equipo técnico del Banco proyecta un crecimiento económico del 0,9 % para 2023 y del 1 % para 2024. Sin embargo, esta proyección está sujeta a una fuerte incertidumbre debido a factores externos como tensiones políticas globales y los efectos de la política monetaria en países avanzados sobre el crecimiento económico y los precios de los bienes que exporta Colombia. Además, hay incertidumbre interna relacionada con el impacto de las reformas implementadas y la respuesta del gasto de empresas y hogares a las actuales condiciones de financiamiento, entre otros

4.1.2 Técnico

Las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del presente Proceso de Contratación, está regida por las prácticas de producción, distribución y entrega de las empresas especializadas en este tipo de productos, las cuales conocen con suficiencia la reglamentación actual del estado colombiano para la explotación, suministro, distribución y exportación de los mismos, además de someterse a cumplir en su totalidad las normas referentes para el transporte de componentes aeronáuticos al exterior, reglamentación **NIMF15.**

La Norma internacional para Medidas Fitosanitarias n.º 15 (NIMF 15) es una medida fitosanitaria internacional elaborada por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) que aborda directamente la necesidad de tratar los materiales de madera de un grosor superior a 6 mm utilizados para el envío de productos entre países.

Su objetivo principal es prevenir el transporte y la propagación internacional de enfermedades e insectos que puedan afectar a las plantas o a los ecosistemas negativamente.

La NIMF 15 afecta a todos los embalajes de madera (palés, cajas, de estiba, etc.) que requieren que se descortecen y se traten posteriormente térmicamente o se fumiguen con bromuro de metilo y se estampen o timbren con una marca de certificación. Esta marca de certificación se conoce coloquialmente como el «sello de trigo». Los productos exentos de la NIMF 15 están hechos con un material alternativo como el papel, el plástico o los productos de paneles de madera.

4.1.3 Regulatorio

Analizado el objeto del presente proceso, se determina que éste es comercial, determinado, física y moralmente posible y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público de la nación encontrándose amparado bajo los artículos 1518 y 1519 de Código Civil.

Por otra parte la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 1998), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que “Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

En cuanto a la competencia para adelantar el proceso en comento, conforme lo indica la Resolución de delegación 4223 de 2022 en la cuantía de 0 a 5000 SMLMV, es competente para adelantar el presente proceso por el Segundo Comando del Comando Aéreo de Transporte, lo anterior teniendo en cuenta que se cuenta con un presupuesto oficial – apropiación presupuestal y objeto del proceso.

La FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE TRANSPORTE tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes en la presente vigencia. Igualmente, está en capacidad de contraer derecho y obligaciones y hacerlos exigibles a los posibles.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto social y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

De manera general se deben regir por la Constitución Política colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Ley 1480 de 2011: “Estatuto del Consumidor y Estatuto Tributario”.

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2080 de 2021, Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Ley 2160 de 2021, Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

DECRETOS Y DIRECTIVAS:

- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 579 de 2021, “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.
- Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años.
- Resolución Ministerial No. 4130 de 16 de junio 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.

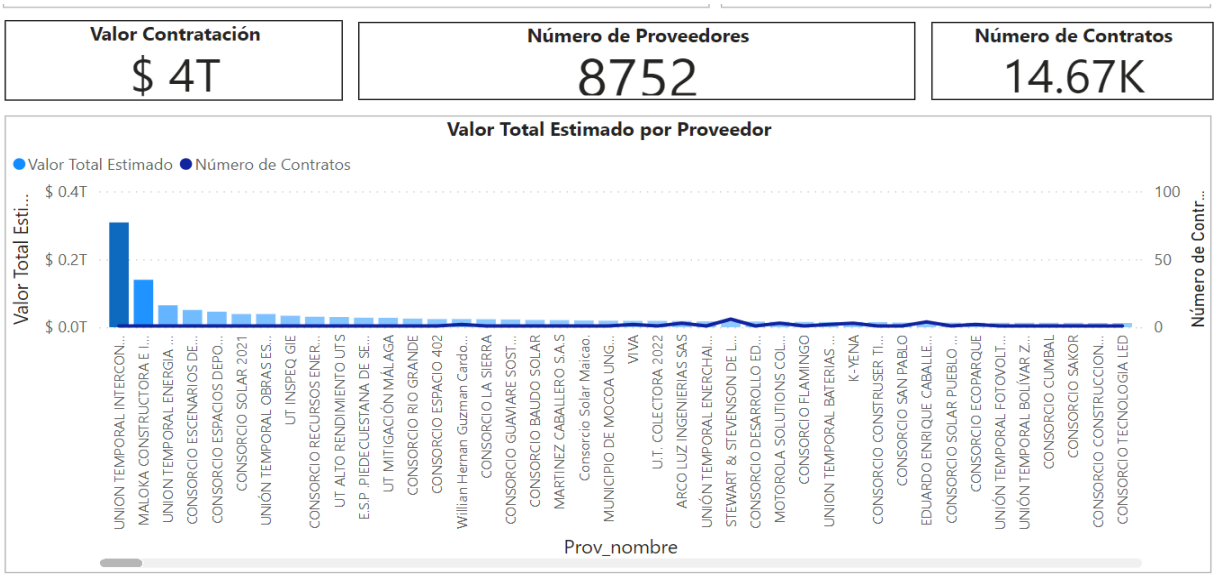
NOTA: El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes reconocen la normatividad vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, por lo tanto, la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Así mismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la legislación o normatividad cambie, se deberá dar cumplimiento a la vigente en todo momento, teniendo en cuenta siempre, los principios generales del Derecho y las disposiciones normativas que regulan la materia.

También es necesario mencionar que de conformidad con la Ley 1562 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana está obligada a cumplir con las normas de seguridad y salud laboral para todos los trabajadores independientemente de la relación que los vincula a la entidad. En consecuencia, la entidad como empleadora y contratante deberá implementar el programa de Salud Ocupacional que consiste en “el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo”. De acuerdo con la mencionada ley (Art.3) se entiende como accidente de trabajo “todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte”. De otra parte, conforme al decreto 614 de 1984, compilado por el decreto 1072 de 2015 y la resolución 1016 de 1989 dentro del programa de salud ocupacional, se debe prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo, para lo cual los empleadores deberán realizar actividades de higiene y seguridad industrial

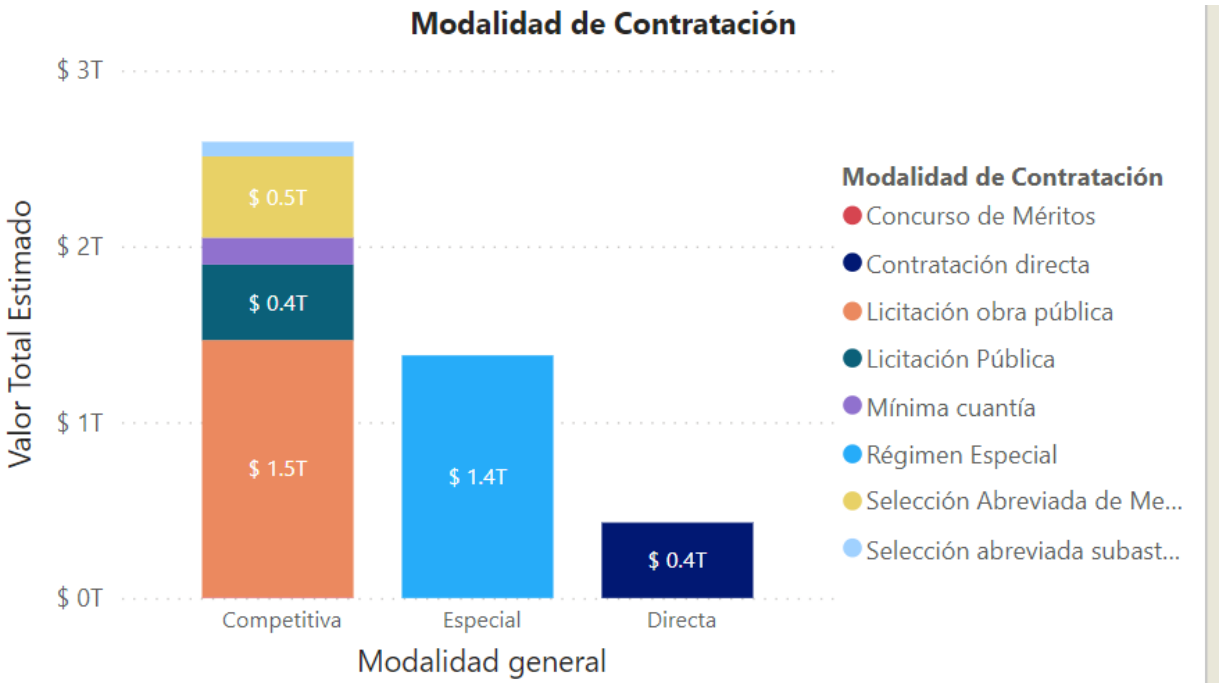
4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Actualmente en Colombia existen empresas que cuentan con la capacidad técnica y la experiencia para cumplir con el objeto del presente proceso, disminuyendo costos y optimizando los recursos asignados, con lo cual se apoya el desarrollo de la industria nacional.

Por lo anterior, se llevó a cabo una consulta en la página de Colombia Compra Eficiente, específicamente en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), utilizando código de clasificación 72152300 Servicios de Carpintería. De esta revisión, se pudo determinar que en las últimas tres vigencias (2021-2023) se formalizaron un total de 14.671 contratos, involucrando a 8752 proveedores que colaboraron con diversas entidades públicas a nivel nacional.

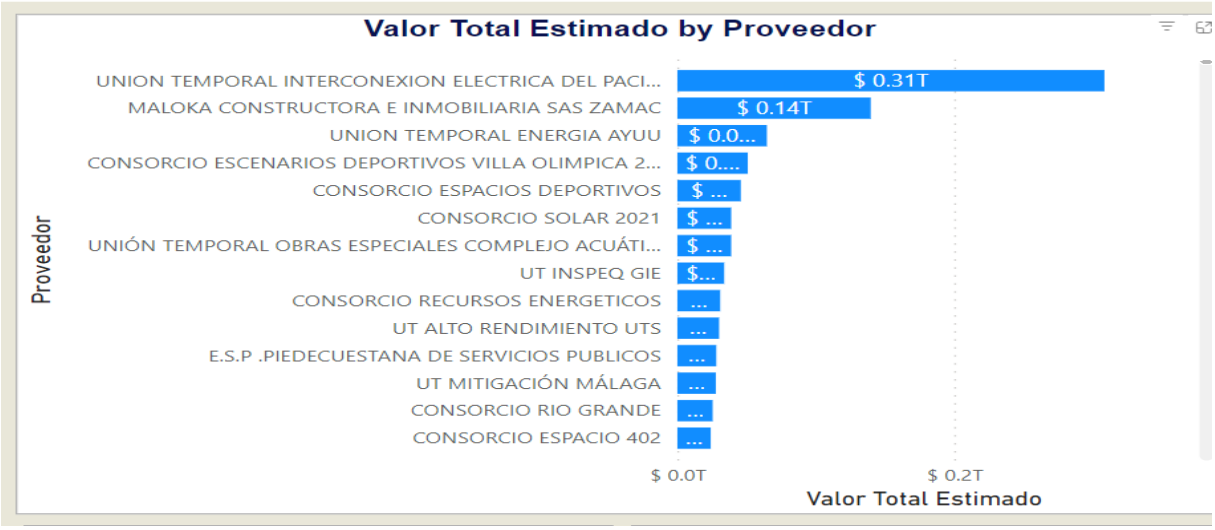


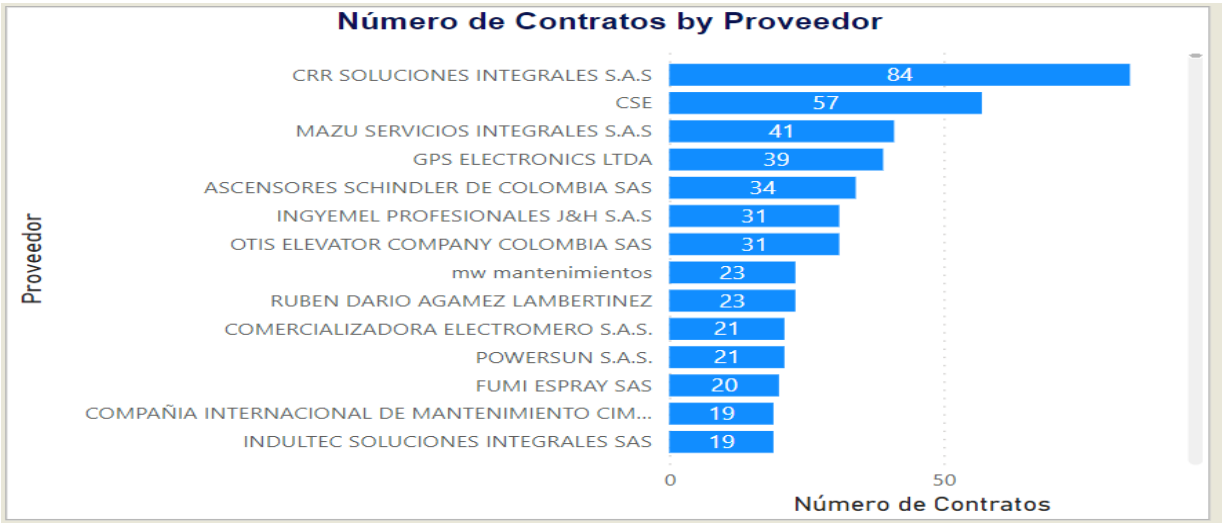
La modalidad de contratación mas común en estas entidades son:



4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

En el mercado nacional, diversas empresas proveen los bienes objeto de la presente contratación. En este contexto, se busca contratar a una empresa que posea la capacidad logística, administrativa y financiera necesaria para ofrecer los bienes y servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y el lugar de ejecución establecido en el presente documento.





4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

- REPRESENTACIONES HAM SAS
- VARIEDADES EN PLASTICO SAS

De las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente mencionada, se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO		VALOR PROMEDIO
	Fuente 1	Fuente 2	
GUACALES PARA MOTOR	$ 1.248.340,00	$ 1.130.500,00	$ 1.189.420,00

GUACALES PARA HELICE	$ 1.441.011,00	$ 2.558.500,00	$ 1.999.755,50
		Valor Total Estimado	**$ 3.189.176,00**

Fuente 1: REPRESENTACIONES HAM SAS
Fuente 2: VARIEDADES EN PLASTICO SAS

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La adquisición de este tipo de bienes se realizó a través de procesos de contratación pública de modalidad mínima cuantía, mediante el siguiente proceso en el año 2019:

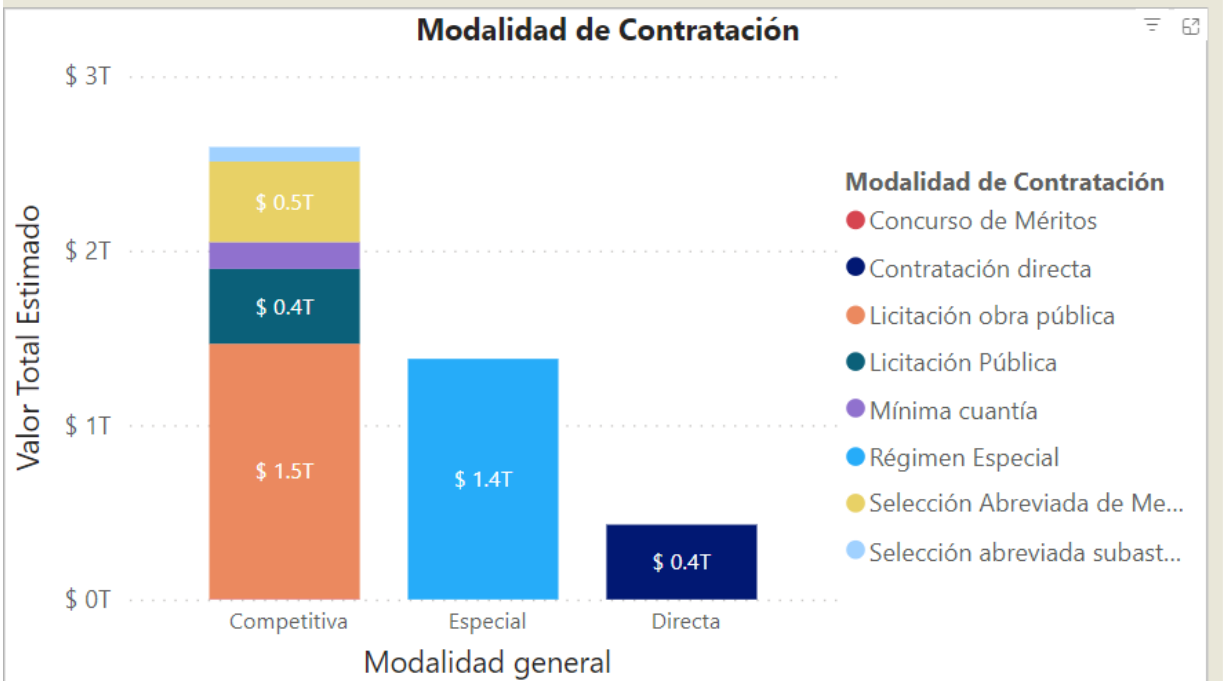
No. Proceso	060-00-L-CATAM-GRUTE-2019
Objeto	La fabricación de Huacales de madera para el Comando Aéreo de Transporte Militar.
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía.
Contratista	L & S INVERSIONES
Monto	$ 5.000.000
Valor Adjudicado	$ 4.016.181
Forma de Pago	PAC Agosto
Lugar de Entrega	Almacén Reparables - GRUTE- CATAM

Asimismo, en el año 2021, se llevó a cabo un proceso de contratación a través de la plataforma SECOP II bajo la modalidad de mínima cuantía, con el número 059-00-L-CATAM-GRUTE-2021. El propósito de dicho proceso era la adquisición de Huacales de madera para el Grupo Técnico del CATAM. Sin embargo, el proceso se declaró desierto por no recibirse ninguna oferta por parte de posibles oferentes

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

La Fuerza Aeroespacial Colombiana ha adquirido los bienes mediante contratación pública de mínima cuantía, como lo hace cualquier otra entidad pública, con el fin de garantizar transparencia en el proceso y a su vez claridad para la escogencia del proponente.

El sector privado realiza las adquisiciones con una mayor flexibilidad jurídica por la naturaleza de su presupuesto y dependiendo del nivel de compra efectúa sus estudios de mercado buscando siempre obtener la mayor ventaja en la negociación



4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	SECRETARÍA DISTRITAL DEL AMBIENTE	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL
Plazo en días	180 DÍAS	60 DÍAS	30 DÍAS
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	Adquisición de guacales plásticos para el centro de recepción y rehabilitación de flora y fauna silvestre.	Adquisición guacales para transporte semovientes	Adquisición de guacales y equipo agrícola
Contratista	Enruta trade s.a.s	Ingevec s.a	Tarcisio bossuet tamayo
Cantidad Adquirida	84	47	13
Unidad de medida	Und	Und	Und
Valor unitario sin IVA	616.800	942.215	770.000
Valor total sin IVA	30.133.800	44.284.105	70.332.992
Forma de pago	Abono en cuenta	Abono en cuenta	Abono en cuenta
Oferentes participantes en el proceso	Robinson poches Enruta trade s.a.s	Enruta trade Ingevec C y p licitaciones G. medrano	Tarcisio bossuet tamayo
Lugar de entrega	Secretaría distrital del ambiente	Instituto nacional penitenciario y carcelario	Dirección de carabineros y seguridad rural
Garantías Solicitadas	Cumplimiento del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Cumplimiento del contrato calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Cumplimiento del contrato calidad y correcto funcionamiento de los bienes

Presentó incumplimiento	No	NO	NO

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $ 12’000.000 de pesos.

Justificación: Como resultado del análisis de la información recolectada en el especial las cotizaciones relacionadas en el estudio del mercado la administración estima que el valor asignado anteriormente es suficiente para atender la necesidad presentada por esta Unidad Militar Aérea.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El Departamento Financiero del CATAM, validara las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado, sin embargo, se allega para conocimiento del personal interesado las siguientes tarifas aplicables a la presente vigencia:

TARIFAS RETENCIONES APLICABLES EN LA VIGENCIA 2024

	COMPRAS	SERVICIOS	HONORARIOS	CTO OBRA
REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66- 13,80 -11,04 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT

RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66- 13,80 -11,04 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66- 13,80 -11,04 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66- 13,80 -11,04 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66- 13,80 -11,04 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66- 13,80 -11,04 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%

RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS				
RETEFUENTE	0,1% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 -13,80 - 11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66 - 13,80 -11,04 (POR MIL)	4,14 - 6,9 -7,00 - 8,00 -9,66- 13,80 -11,04 (POR MIL)
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	HASTA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

*** UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) AÑO 2024 $ 47.065 - BASE GRAVABLE COMPRAS (27 UVT) $1.271.000 - BASE GRAVABLE SERVICIOS (4 UVT) $188.000 - BASE GRAVABLE PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS (92 UVT) $4.330.000**

***APLICACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, LAS LEYES 1607 DE 2012 Y 1819 DE 2016, Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016 Y DEMAS NORMAS QUE EN MATERIA TRIBUTARIA DISPONGA EL ESTADO COLOMBIANO PARA LA PRESENTE VIGENCIA**

*** PARA LOS CONTRATOS DE OBRA SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA 5% .**

*** PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y ACTIVIDADES CONEXAS, SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA DEL 0,5% CONTRATOS ENTRE 1 Y 2000 SMLV - 1% CONTRATOS ENTRE 2001 Y 6000 SMLV Y 2% CONTRATOS ENTRE 6001 SMLV O MAS.**

*** APLICACIÓN DE LA LEY 2277 DEL 2022 Y DEMAS NORMAS QUE EN MATERIA TRIBUTARIA DISPONGA EL ESTADO COLOMBIANO PARA LA PRESENTE VIGENCIA**

*** BIENES QUE NO CAUSAN IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA E IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO ARTICULO 424 ESTATUTO TRIBUTARIO**

*** SERVICIOS EXCLUIDOS DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS ARTICULO 476 ESTATUTO TRIBUTARIO**

*** BIENES GRAVADOS CON LA TARIFA DEL CINCO PORCIENTO ARTICULO 468-3 ESTATUTO TRIBUTARIO**

*** LA PRESTACION DE SERVICIOS GRAVADOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTICULO 437- 2 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO**

*** LOS BIENES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 437-4 Y 437-5 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO**

*** APLICACIÓN ACUERDO 065 DE 2002 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA**

*** SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE PARA EL AÑO 2024 - $1.300.000,00**

*** SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y CONCEPTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA**
*** DECRETO 807 DE 1993 Y DECRETO 352 DE 2002 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA**

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	7324 del 03 de enero del 2024
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas

económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (1) contratos, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual y/o los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

El proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación de contratos que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

En el evento de ofertas presentadas por **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia, para lo cual, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra

o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta las de mayor valor expresado en SMMLV a la fecha de ejecución del respectivo contrato.

Nota 1: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

El Proponente extranjero deberá adjuntar certificaciones de experiencia especifica de acuerdo al objeto contractual emitidas por la entidad contratante, en las que se certifique la realización del objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes de los proyectos y deben incluir: Objeto del Contrato, Entidad contratante, dirección, teléfonos, constancia de recibo a satisfacción, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la Información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente La experiencia deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de **cesión de contratos** se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso. Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional. En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En igual sentido, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

- El proponente deberá cotizar el 100% de los ítems establecidos en el anexo técnico. So pena del rechazo de la oferta.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La FAC-CATAM también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.
Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
1. Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. 2. Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido). 3. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal. 4. Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran	1. Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. 2. Para establecimiento de comercio la inscripción en Cámara de Comercio reciente vigente, cuyo objeto social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual. 3. Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en

incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. 5. Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. 6. Compromiso anticorrupción. 7. Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo 8. Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente. 9.Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, ambas personas jurídicas que integren una Unión Temporal deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación. 10.Criterios de desempate (opcionales) 11.Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021. 12.Verificación de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. 13.Compromiso de vinculación de población de especial protección constitucional.	causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. 4. Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social y aportes parafiscales persona natural. 5. Compromiso anticorrupción. 6. Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo 7.Criterios de desempate (opcionales) 8.Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021
Adicionalmente, el MDN-FAC-CATAM verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios: 1. Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. 2. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.	

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Como quiera que el presente proceso se adelantara a través de la modalidad de Selección Mínima cuantía, la cual, entre otras se caracteriza por ser un proceso de contratación con

menores formalidades y teniendo en cuenta las condiciones de pago pactadas (contra entrega), no se exigirá dentro del presente proceso la capacidad financiera y organizacional de los oferentes como requisito habilitante, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del ART 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082/2015.

Por lo anteriormente expuesto, no se realizará el análisis de esta perspectiva, como quiera que no se considera necesaria dentro los requisitos habilitantes a exigir, sin embargo, el oferente debe presentar junto con su propuesta:

- **ANEXO - VALORACIÓN ECONÓMICA** al detalle verificar el ofrecimiento conforme al formato establecido por la entidad.

Notas

- Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en la invitación publica"
- Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo
- Los bienes contratados, se realizará conforme a las necesidades de acuerdo a prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

A. RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad. Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

> ARTÍCULO 13. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
2. Adición o reemplazo de actividades económicas.
3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)
4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

B. Certificación Bancaria y Formato Creación Cuenta SIIF: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Se escoge como criterio diferencial el número de contratos conforme lo dispuesto en el Articulo 9 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Tal como fue señalado en el numeral 5.1, se hará de la siguiente manera:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES.	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES en el sistema de compras públicas (Decreto 1860 de 2021)**
Mínimo un (01) solo contrato y máximo dos (02) contratos que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria del valor de los contratos sea por un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial de la presente contratación y donde uno de ellos sea por valor igual o superior a 9.23 SMMLV.	Mínimo un (01) solo contrato y máximo cuatro (04) contratos que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria del valor de los contratos sea por un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial de la presente contratación y donde uno de ellos sea por valor igual o superior a 9.23 SMMLV.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021, el contratista que resulte adjudicado deberá acreditar en debida forma la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o

reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para el desarrollo de la ejecución contractual, para lo cual deberá aportar diligenciado el Formato Carta de Compromiso para el fomento. La supervisión del contrato deberá validar esta obligación de conformidad con el compromiso adquirido mediante el diligenciamiento del formato establecido por la entidad.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Entidad, de conformidad con la subsección 1 de la sección 3 del decreto 1082 de 2015.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FUERZA AEREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR identificada con NIT 800141639-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la firma del contrato Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td><td>5 % del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>50% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y</td></tr>
</table>

	representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la fuerza Aeroespacial Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Nota 2: Si se amplía el plazo de adjudicación, o se amplía el tiempo para suscribir el contrato, el oferente, luego adjudicatario, deberá ampliar la garantía conforme a lo demandado por la entidad, ampliación que no deberá superar los tres (3) meses. La garantía deberá cubrir los amparos descritos en artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

MULTA

Se causarán multas equivalentes a diez (10) SMDLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento de la fecha de entrega del pedido realizado por la supervisión del contrato se causará una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la garantía Única de Cumplimiento, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera:

1. El supervisor del contrato, elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos.
2. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa.
3. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a el MDN-FAC-CATAM, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el MDN-FAC-CATAM.

Pero el MDN-FAC-CATAM, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, si se acreditan. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá según el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez ejecutoriado, según el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva**.**

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

La limitación MÍPYME se aplicará conforme una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, el cual, reza en su tenor literal:

> *Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme*

colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De limitarse el presente proceso el comité evaluador jurídico deberá pronunciarse al respecto.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Tabla Conpes 3714 de 2011	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
9	Solicitudes de Precotización	X	
10	Cotizaciones	X	
11	Anexo técnico	X	
12	Concepto Presupuestal	X	
13	Manual SST de la FAC	X	

10. FIRMAS:

CR. ANDRES FELIPE MAYA PINEDA **Delegado Contractual**	TC ERWIN ALFONSO SIERRA SALAZAR **Gerente del Proyecto**
T2 ARBOLEDA GUZMAN OSCAR ARLEY **Comité Estructurador Técnico**	ST MIRANDA REYES ANGIE **Comité Estructurador Económico**
MY. PILAR BARRIGA RODRIGUEZ **Comité Estructurador Jurídico**	